



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

CUA/COM. EDUC. Y NORMA./003/04

## H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad ha sido remitida por el Rector del Centro, una propuesta de Reglamento para el Uso de los Servicios de la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario de los Altos, conforme con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario de los Altos tiene como objetivo la prestación de servicios informáticos que apoyen al desarrollo de labores académicas al conjunto de la comunidad universitaria.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas y reglas en la utilización de los servicios que presta la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario de los Altos

En su elaboración se han considerado y quedado contenidas las recomendaciones de ANUIES en materia de servicios informáticos, en los siguientes aspectos:

- a).- Políticas de seguridad en cómputo, que tienen por objeto establecer las medidas técnicas y de organización necesarias para garantizar la seguridad de las tecnologías de información (equipos de cómputo, sistemas de información, redes de telemática), y de las personas que interactúan haciendo uso de los servicios asociados a ellos. Se aplican a todos los usuarios de cómputo de las Instituciones de Educación Superior.
- b).- Cada Institución de Educación Superior es la responsable de dar a conocer y hacer cumplir estas políticas de seguridad internamente.
- c).- Las Instituciones de Educación Superior pueden agregar guías particulares complementarias de acuerdo a su naturaleza y funciones.

Por tales motivos, se ha elaborado este reglamento que establece las condiciones de utilización de los servicios de informática del Centro Universitario de los Altos,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

la intervención de la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje y la regulación de los usuarios.

Estos servicios de informática adquieren distintas formas según sea la necesidad del usuario, pero todos ellos independientemente de la naturaleza del servicio y del tipo de usuarios, debe cumplir mínimos requisitos que garanticen el acceso al uso de equipo, el acceso a las tecnologías y los servicios mínimos de consulta, préstamos de equipos, y servicios de información y referencia.

El éxito de esta área consiste en hacer posible y fácil la comunicación del conocimiento social y la medida de su eficiencia es la del aprovechamiento rápido y cómodo de sus servicios, conjugado con la seguridad de los mismos, para garantizar a cada usuario la respuesta a la información que busca.

Tiene, por tanto, una doble e importante vertiente, difundir y conservar. De ahí que en la prestación de estos servicios se deba desarrollar una normativa de funcionamiento, dependiendo de las funciones principales que desarrolla y de los usuarios que la frecuentan.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad encuentran elementos suficientes que justifican la necesidad de contar con un reglamento particular que regule la materia de tutoría académica en el Centro Universitario de los Altos, por lo que con fundamento en los artículos 51, 52 fracción XIX, 53 y 54 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 115, 118, 119, 120 fracción II del Estatuto General; y 8, 9, 10 fracción III, y 13 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, nos permitimos proponer el siguiente:

## **D I C T A M E N :**

**PRIMERO.** Se aprueba el **Reglamento para el Uso de los Servicios de la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario de los Altos**, conforme al siguiente articulado:

### **CAPITULO PRIMERO OBJETIVOS GENERALES**





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

**Artículo 1.** La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, tiene como propósito la prestación de servicios informáticos que apoyen a la comunidad universitaria en sus labores académicas.

El presente reglamento establece las condiciones de utilización de sus servicios, así como de los derechos y obligaciones de los usuarios del CTA y las medidas administrativas aplicables en caso de incumplimiento.

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes abreviaturas:  
CTA: Coordinación de Tecnologías para el aprendizaje.  
UCT: Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones.  
CIAM: Centro Interactivo de Aprendizaje Multimedia.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS HORARIOS

**Artículo 2.** La atención a usuarios se presta de la siguiente forma:

A alumnos en CTA laboratorios y sala multimedia:

Laboratorios: Lunes a viernes: 08:30 a 20:00 hrs.

Sábado 09:00 a 13:00 hrs.

Sala Multimedia: lunes a viernes de 8:30 a 20:00 hrs.

La atención a departamentos y áreas administrativas se cubre de 8:00 a 18:00 hrs.

**Artículo 3.** El servicio para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos se llevará a cabo en cada periodo intersemestral o cuando éste sea requerido, dando aviso previo de las fechas en que el servicio estará suspendido.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN

**Artículo 4.** El Servicio de acceso y almacenamiento de archivos, es aquel mediante el cual se permite acceder a programas e información centralizada en un equipo. La cantidad de información que se permite a los usuarios almacenar de esta forma podrá variar de acuerdo a la demanda del servicio y siempre deberá ser mantenida por el usuario. La UCT se reserva el derecho de auditar esta



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

*información a fin de mantener únicamente su naturaleza académica, siendo facultad de esta unidad eliminar música, videos e imágenes que no tengan nada que ver con los asuntos académicos.*

**Artículo 5.** *El servicio de impresión se prestará a todos los usuarios registrados en la CTA ésta se reserva el derecho de auditar la información que se imprime a fin de mantener su naturaleza académica.*

**Artículo 6.** *Se define como Internet, al servicio que ofrece la Universidad de Guadalajara a través de sus equipos de cómputo para comunicarse mediante programas especializados con otros equipos de la misma Universidad o de otras organizaciones en el mundo.*

*El acceso a la Internet debe ser estrictamente de carácter académico, reservándose la CTA el derecho de restringir el acceso a quien o quienes utilicen este medio de comunicación para otro tipo de actividades.*

**Artículo 7.** *Correo, Electrónico (e-mail) es el servicio mediante el cual el usuario, puede transmitir y/o recibir información personal en Internet; mediante una cuenta de usuario proporcionada por la UCT o por alguna otra de carácter público o privado siempre y cuando cumpla con las normas de operación y seguridad relativas a este servicio.*

**Artículo 8.** *Grupos de intercambio de información que favorecen el trabajo colectivo, la UCT se reserva el derecho de formar los grupos a petición de los usuarios que necesiten intercambiar información, teniendo también la facultad de auditar la información que se almacene por parte de los grupos.*

## **CAPITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA SER USUARIO Y DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES**

**Artículo 9.** *Para tener derecho a utilizar los equipos y servicios de la CTA los usuarios deberán de solicitar su credencial de cómputo y además deberán cumplir con los siguientes requisitos al inicio de cada periodo escolar:*

*1.- Alumnos, se registran presentando su forma de inscripción debidamente acreditada o la credencial vigente de la Universidad de Guadalajara*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

II.- Profesores de asignatura, se registran presentando su formato de acreditación autorizada con su credencial vigente de la Universidad de Guadalajara.

III.- Académicos de planta y empleados, se registran presentando la credencial vigente de la Universidad

IV.- Ex.-Alumnos, se registran presentando la credencial que los acredite, la cual deberán solicitar ante la CTA

**Artículo 10.** Al realizar este trámite el CTA registrará al solicitante como usuario, asignándole una clave de acceso (LOGIN ó USERNAME) y una clave personal secreta (PASSWORD), para utilizar los recursos y servicios que se ofrecen. Esta clave de usuario es personal e intransferible, haciéndose responsable el usuario, por el uso de dicha cuenta.

El uso del equipo de cómputo es de carácter personal (1 usuario por equipo). Debiendo observar también cuidadosamente las indicaciones contenidas en las siguientes fracciones:

I.- La única manera de acceder a las instalaciones de CTA será por medio de la credencial que acredita al usuario.

II.- Queda estrictamente prohibido introducir e ingerir alimentos, bebidas o fumar en el área del CTA, laboratorios y aulas.

III.- El carácter de los trabajos que se realicen, siempre deberá ser académico y de ninguna manera recreativos o de entretenimiento.

IV.- Se deberá observar buena conducta.

V.- Se deberán respetar los espacios de trabajo de los otros usuarios.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL ACCESO A LAS AULAS DE COMPUTO Y LABORATORIOS**

**Artículo 11.** Alumnos: Para tener acceso a las aulas de cómputo y laboratorios, los alumnos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

I. El acceso se permite exclusivamente bajo la supervisión de un profesor, instructor o del encargado del CTA en turno.

II.- Se deberá observar buena conducta.

III.- No se permite pasar con alimentos ni bebidas.

IV.- No se permite fumar.

V.- Se deberán respetar los espacios de trabajo de los otros usuarios.

VI.- Deberá mantenerse el orden y la limpieza en el lugar de trabajo.

VII.- Solo trabajará un usuario por máquina.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

**Artículo 12.** Los profesores que impartan cursos de computación tienen las siguientes obligaciones:

I.- Supervisar el buen uso de las instalaciones del aula de cómputo por parte del alumnado.

II.- Respetar el tiempo asignado para cada clase, de acuerdo al horario establecido por el Departamento respectivo

III.- Supervisar el orden dentro del aula de cómputo mientras hace uso de la misma.

IV.- Supervisar que las condiciones de los equipos de cómputo sean las adecuadas al inicio de la clase y, en su caso, reportar las anomalías encontradas al personal del CTA en turno.

**Artículo 13.** El aula de multimedia podrá ser utilizada, previa solicitud escrita de reservación, dirigida al Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje con anticipación no menor de tres días anteriores a aquel en el que se pretenda utilizar. La Unidad de Multimedia podrá ser utilizada para el dictado de clases, conferencias, cursos, talleres, reuniones presentaciones de tesis doctorales y trabajos de grado que requieran del equipo audiovisual de la sala.

Al finalizar la actividad, todos los equipos y las luces de la sala y/o aulas deben quedar debidamente apagados y guardados, según el caso.

**Artículo 14.** El Centro Interactivo de Aprendizaje Multimedia (C.I.A.M.) podrá ser utilizado, previa solicitud escrita de reservación, dirigida al Coordinador de Tecnologías para el Aprendizaje con anticipación no menor de tres días anteriores a aquel en el que se pretenda utilizar. En la utilización de este espacio se deberán observar las siguientes indicaciones:

I.- Llenar la solicitud de uso de la sala interactiva.

II.- No fumar.

III.- No introducir alimentos.

IV.- No introducir disquetes o material que ponga en riesgo el equipo y el software del C.I.A.M.

V.- Mantener una actitud responsable durante su estancia en la sala.

VI.- Respetar la integridad del C.I.A.M., hardware y software.

VII.- No utilizar los servicios de Internet y correo electrónico para otros fines que no sean los académicos.

VIII.- Ajustarse a los horarios y necesidades del C.I.A.M.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

*IX.- Sólo se permite el acceso de materiales tales como cuadernos, libros, etc., que especifique el maestro responsable del grupo.*

**Artículo 15.-** *El uso de las salas de videoconferencias implica el conocimiento, aceptación y compromiso de vigilancia de este Reglamento y de este artículo y de las Políticas de uso del Servicio de Videoconferencias por parte de los usuarios.*

*I.- El solicitante del evento se hace responsable del buen uso del equipo y mobiliario dentro de la sala de videoconferencias. Cualquier mal uso, daño o pérdida implicará su restitución inmediata o el pago del monto equivalente, independientemente de las responsabilidades universitaria, administrativa, civil o penal que pudiera causarse.*

*II.- El equipo instalado en la Sala de Videoconferencias debe ser operado por el responsable de la sala o, en su caso, por los usuarios siguiendo las instrucciones proporcionadas por el responsable.*

*III.- El cuidado del buen orden y conducta del grupo de personas asistente a la sala es responsabilidad de cada usuario así como del solicitante en forma solidaria.*

*IV.- La introducción de **comidas y/o bebidas** a la sala de videoconferencias, así como **fumar** dentro de ella está estrictamente prohibido.*

*V.- Se deben respetar estrictamente los horarios definidos para el servicio de videoconferencias.*

*VI.- Los usuarios del servicio deberán ajustarse a las instrucciones y recomendaciones del personal de la sala para su uso óptimo.*

*VII.- El responsable de la sala tiene la autoridad para señalar que los asistentes se retiren de la misma en caso de no cumplir con las disposiciones de este reglamento.*

## **CAPITULO SEXTO DEL USO Y PRÉSTAMO DE COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS**

**Artículo 16.** *El usuario podrá acceder a los servicios de la CTA dentro de los horarios establecidos, dependiendo de la disponibilidad de los recursos dentro de las áreas asignadas para tal efecto. En caso de abandonar el equipo por más de 10 minutos, este podrá ser asignado a otro usuario que lo requiera. El personal no se hace responsable por objetos abandonados u olvidados dentro de las instalaciones de la CTA.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

**Artículo 17.** En el caso de préstamos de computadoras portátiles y/o periféricos como es el caso de video proyectores, éstos deberán tramitarse ante la CTA en la ventanilla de atención con un mínimo de tres días de anticipación, y se permitirá solo para uso dentro de las instalaciones y como apoyo a la docencia.

## **CAPITULO SÉPTIMO DEL ACCESO A LOS RECURSOS DE RED, USO DE PROGRAMAS Y APLICACIONES (SOFTWARE) Y SERVICIOS DE ALMACENAJE TEMPORAL DE ARCHIVOS**

**Artículo 18.** El acceso a los recursos de red se realiza por medio de la clave de acceso (LOGIN ó USERNAME ) y contraseña personal secreta (PASSWORD).

**Artículo 19.** Podrán usarse únicamente los programas instalados por la UCT, por lo que queda prohibido instalar programas o aplicaciones sin la autorización correspondiente, así como copiar los programas instalados en las computadoras.

**Artículo 20.** En caso de requerir un programa o aplicación que no sean ofrecidos por la CTA, deberán solicitarse éstos con la justificación académica correspondiente a la Secretaría Académica para su aprobación y adquisición.

**Artículo 21.** La instalación de programas es facultad exclusiva de la CTA en coordinación con la UCT.

**Artículo 22.** La UCT proporcionará espacio a sus usuarios para almacenar temporalmente sus archivos de información personal, bajo les siguientes premisas:

I.- Los usuarios tienen la obligación de respaldar sus archivos en disquetes; en caso que la cantidad de información así lo amerite, podrá solicitar su copia a un disco compacto, propiedad del usuario, por parte del personal de la UCT.

II.- La UCT realiza actividades de mantenimiento periódico y, por lo tanto, no se hace responsable de los archivos no respaldados por sus usuarios.

**Artículo 23.** Al terminar la clase o sesión, el usuario deberá terminar correctamente el sistema operativo (shutdown), apagar totalmente el equipo de cómputo (monitor y CPU) y reacomodar el teclado, el ratón y la silla en su lugar.

## **CAPITULO OCTAVO**





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

## DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN

**Artículo 24.** La CTA proporcionará este servicio con impresoras láser para la producción de trabajos, debiendo acatarse para este efecto las indicaciones técnicas de su personal y observar además los siguientes lineamientos:

I.- Los trabajos que sean impresos por los usuarios deberán ser de carácter académico y estar relacionados con las materias que se imparten, teniendo éstos un costo de recuperación

II.- Con el fin de dar un uso, racional a los equipos, se permitirá exclusivamente una impresión de cada trabajo.

III.- En caso de tratarse de acetatos, estos deberán ser especiales para impresión láser.

IV.- Es obligación del usuario recoger su trabajo el mismo día en que lo imprima.

V.- La CTA no se hace responsable del resguardo de las impresiones de los usuarios.

## CAPITULO NOVENO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ASESORIA

**Artículo 25.** El soporte técnico que brinda el personal de la CTA al usuario consiste en la atención a preguntas específicas relacionadas con la operación básica de los equipos.

**Artículo 26.** Por asesoría se entiende al apoyo que proporciona el personal de la CTA al usuario en el uso de paquetes o programas que se ofrecen por el CUALTOS a su comunidad, siendo responsabilidad del usuario el contar con conocimientos básicos en la operación de los mismos.

**Artículo 27.** El personal técnico de CTA no está autorizado para realizar instalaciones y/o reparaciones a equipos ajenos al CUALTOS, dentro de su horario de trabajo ni con los recursos que cuenta la Coordinación.

## CAPITULO DÉCIMO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON INTERNET

**Artículo 28.-** El usuario de Internet podrá acceder a este servicio a través de los equipos de cómputo que se dispongan para tal efecto en las áreas destinadas para su acceso o enseñanza como son la Biblioteca, el Centro de Cómputo,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

*Laboratorios y Aulas. El personal podrá hacer uso desde el equipo de cómputo designado para el apoyo de sus actividades académico administrativas.*

**Artículo 29.** *El usuario podrá reservar con anticipación el horario de consulta de Internet, para lo cual las áreas que ofrecen el servicio contarán con un registro para tal efecto.*

**Artículo 30.** *Queda estrictamente prohibido el uso de software para chats y consulta de páginas de Internet cuyo contenido se considere no académico.*

## **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 31.** *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este reglamento, el usuario se hará acreedor a una medida administrativa por parte de la UCT independientemente de otras responsabilidades que se le pudieran llegar a imputar de acuerdo con la conducta adoptada. De acuerdo a la gravedad del caso y a la frecuencia de las faltas y, consultando con la coordinación y / o departamento correspondiente, las medidas administrativas serán las siguientes según sea el caso:*

- I.- Suspensión por tres días del servicio por primera reincidencia.*
- II.- Suspensión durante un mes del servicio por segunda reincidencia.*
- III.- Suspensión definitiva por tercera reincidencia o cuando lo amerite el caso a juicio de la UCT.*

**Artículo 32.** *En el caso de dañar el equipo o accesorios del equipo, el usuario deberá reponerlos con la misma calidad de los originales en un plazo máximo de 5 días hábiles.*

**Artículo 32.** *Si el daño se realiza con dolo, o existe robo de alguna de las partes; que conforman los recursos de cómputo, el asunto será turnado al Consejo Técnico Departamental, o a la entidad administrativa, de gobierno o legal correspondiente.*

## **TRANSITORIOS**

**Primero:** *El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo del Centro Universitario de los Altos.*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*Centro Universitario de los Altos*

**Segundo:** Los casos no considerados en este reglamento serán resueltos en el marco de la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Facúltese al Rector de Centro para que publique, ejecute y vigile el cumplimiento del presente Dictamen, en el marco de lo establecido por la normatividad aplicable.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 02 de julio de 2004

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

DR. ARMANDO MACÍAS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

LIC. BLANCA ESTELA PULIDO CASTRO

LIC. OLGA MORA GARCÍA

C. JUDITH GONZÁLEZ NUÑEZ

MTRO. JORGE ALBERTO BALPUESTA PÉREZ

LIC. EFRAÍN ARREOLA VERDE

C. SILBIA DELGADILLO GUTIÉRREZ

ING. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO